

Informe secretarial: al Despacho de la señora juez, demanda de alimentos con Rad. 2022-00124-00 con solicitudes de los apoderados de las partes, se observa que por parte del apoderado de la demandada interpuso recurso frente a la cuota provisional fijada por el Juzgado. Para lo pertinente.

Sandra C. Niño Segura
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Puerto Boyacá, Boyacá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2022-00124-000
DEMANDANTE: LUNA ALEXANDRA PEREZ ROJAS
DEMANDADA: ALEXANDER PEREZ AVILA
Auto: 92

Previo a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la medida provisional de alimentos decretada en el auto admisorio de la demanda, las peticiones elevadas por el actor de fijar fecha para audiencia no son procedentes, toda vez que resulta indispensable que la parte actora dentro del término de 3 días, acredite al Despacho cuando notificó la demanda al demandado ALEXANDER PEREZ AVILA, y a través de que medio, ello con el fin de establecer si se interpuso dentro del término otorgados por el legislador y si la notificación se surtió en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 18 del 1 de febrero de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Alexandra Leon Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b585b12172bea35d9f73d467fcf4c287ec9a6d2451d82b981905cef8d8ef8ff3**

Documento generado en 31/01/2023 05:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>